

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESIÓN No. 202200230

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de los hermanos ROMERO HERNÁNDEZ, el Despacho

DISPONE

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** de la causante **BLANCA ELOISA HERNÁNDEZ ALBAÑIL**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 21010842, fallecida el 22 de julio de 2012, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por la causante BLANCA ELOISA HERNÁNDEZ ALBAÑIL y el señor MEDARDO ROMERO por el hecho del matrimonio por ellos celebrado.

REQUERIR al señor apoderado para que manifieste lo pertinente al reconocimiento de sus mandantes, como quiera que se echa de menos dicha petición en el título PRETENSIONES del libelo de la demanda.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Estéreo y/o Mi Gente F.M. Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESSIONES.

REQUERIR a los señores MARÍA TERESA y CARLOS JULIO ROMERO HERNÁNDEZ para que, en el término de veinte días, prorrogables por 20 días más, manifiesten si **ACEPTAN O RECHAZAN** la herencia que les fue deferida con el fallecimiento de su progenitora BLANCA ELOISA HERNÁNDEZ ALBAÑIL (artículo 492 del C. G. del P.). Líbrese comunicación y entréguese al apoderado para que gestione la entrega a sus destinatarios y acredite el recibido correspondiente a efecto de controlar el término concedido.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

Reconocer al abogado LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ como apoderado judicial de los señores MEDARDO ROMERO, ILSA, MARÍA JULIA y YAMILE ROMERO HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA